

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE IBERCAJA Y LA ASOCIACIÓN
BENÉFICA DE EMPLEADOS DEL BANCO DE ESPAÑA**

En Madrid, a 4 de marzo de 2019

R E U N I D O S

De una parte,

ASOCIACIÓN BENÉFICA DE EMPLEADOS DE BANCO DE ESPAÑA, (en adelante ABEBE), **domiciliada en Madrid, calle Alcalá, 48 con C.I.F. número G28231553**, representado a estos efectos por su Presidente, Juan Ramón Saez Gómez mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, calle Alcalá 48 y su Vicepresidente Juan Francisco Berenguer Carlos mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid calle Alcalá 48.

De otra,

IBERCAJA BANCO S.A. (en adelante IBERCAJA), **con domicilio social en Zaragoza, Plaza de Basilio Paraíso nº2, con C.I.F número A99319030**, representada por su Director Territorial de Madrid, D. José Morales Villarino, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Madrid, Avda. Partenón nº 10 3ª Planta.

Ambas partes en la representación que ostentan e intervienen y reconociéndose la mutua capacidad para celebrar este convenio, y

E X P O N E N

Primero:

Que ABEBE es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuyo objetivo principal es el de representar y defender los intereses de los asociados que en ella se integran.

Segundo:

Que por su parte IBERCAJA, como entidad de crédito, centra su actividad en el negocio financiero, percibiendo depósitos u otros fondos reembolsables de sus clientes y concediendo créditos por cuenta propia.

IBERCAJA BANCO SA está supervisado por el Banco de España (C/ Alcalá, 48 28014 Madrid, Tel. 91 338 50 00) y por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (C/ Miguel Ángel 11, 28010, Madrid Tel. 91 585 15 00) en la prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares.

Tercero:

Que ABEBE e IBERCAJA han venido colaborando desde junio de 1992, fecha de la firma de su primer convenio de colaboración y se hallan interesadas en continuar dicha colaboración, con el fin de que esta última pueda ofrecer distintos productos y servicios bancarios a los asociados de ABEBE.

Por este motivo, ABEBE e IBERCAJA suscriben este convenio, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO DEL CONVENIO

Al amparo del presente CONVENIO ABEBE se compromete a:

- Difundir las acciones comerciales y ofertas específicas de Ibercaja para que sus Asociados conozcan las condiciones de este acuerdo y abran cuenta en Ibercaja.
- A este fin, ABEBE se encargará del envío de dicha información pudiendo utilizar los medios y canales disponibles a su alcance tales como:
 - Presentar la oferta comercial en el acceso privado de asociados de su página web: abebe.es
 - Correos electrónicos a sus asociados.
 - Comunicados en reuniones convocadas por la Asociación y también a través de cualquier canal utilizado por ésta para contactar con sus asociados.
 - Invitación a Ibercaja, cuando la Asociación lo considere oportuno, para que pueda participar en las Asambleas o reuniones corporativas que convoque.

Por su parte, al objeto de que la colaboración acordada en el CONVENIO sea efectiva, IBERCAJA se obliga a:

- Facilitar una persona de contacto en Madrid que agilice la comunicación de las cuestiones relativas al convenio.
- IBERCAJA se compromete a mantener un empleado a su disposición en días laborables en horario diario de Lunes a Viernes (Atención rápida de 11:00 h a 12:30 h, Con Cita Previa de 8:00 h a 11:00 h y de 12:30 a 14:00 h). En el despacho cedido por la A.B.E.B.E. en el edificio del Banco de España en C/ Alcalá, 50 de Madrid y otro empleado en idéntico horario en el despacho cedido por la A.B.E.B.E. en el edificio de la C/ Alcalá, 522 de Madrid. En periodos vacacionales de los empleados de Ibercaja desplazados en ambos edificios el horario podrá reducirse con objeto de dar servicio a ambos Centros de Trabajo.
- Mantener una gama de productos y servicios bancarios acorde con las necesidades del mercado y a la política comercial y de riesgos de la entidad que se mantendrá actualizada en el entorno web <https://www.ibercaja.es/colectivo/fondebe/>.
 - Ibercaja podrá modificar las condiciones indicadas para adecuarlas a la evolución del mercado, y cuando esto ocurra informará a ABEBE de los cambios.
 - Ibercaja se reserva, en todos los productos y servicios que impliquen financiación, la facultad de estudiar y en su caso aprobar o denegar las operaciones solicitadas, utilizando sus procedimientos y criterios habituales de evaluación y concesión de operaciones crediticias, así como por la aplicación de su política interna para la aceptación de clientes.
- Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la circular 6/2010, del 28 de septiembre del Banco de España, sobre publicidad de productos y servicios

bancarios y demás normas reguladoras de la misma, Ibercaja deberá autorizar, supervisar y gestionar, todas las acciones comerciales, publicitarias y de difusión y divulgación en general sobre los productos o servicios de Ibercaja que puedan convenirse entre las partes.

- En consecuencia, ABEBE no podrá llevar a cabo acción publicitaria de promoción o difusión alguna, distinta de la divulgación de la existencia del propio convenio, sin el previo expreso consentimiento de IBERCAJA.
 - El incumplimiento por la Asociación del presente compromiso podrá ser causa inmediata de resolución del presente convenio mediante simple notificación por escrito de Ibercaja.
- Intervenir activamente, cuando fuera preciso, representada por la/s persona/s por ella designada/s al efecto, en las reuniones de trabajo que estableciera ABEBE con sus asociados.
 - Participar en la comisión de seguimiento del convenio y colaborar activamente en la formalización de operaciones de financiación surgidas a través del convenio.
 - Poner a disposición de los asociados de ABEBE la Red comercial de Ibercaja, así como su banca electrónica, al objeto de facilitar a éstos un servicio personalizado permanente.

SEGUNDA - ÁMBITO PROFESIONAL

El CONVENIO desarrollará su actividad en el ámbito del territorio nacional.

TERCERA- VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El CONVENIO estará vigente desde el día de su firma hasta el 4 de marzo de 2020 y se renovará de forma expresa por acuerdo entre las partes, con una antelación mínima de un mes al vencimiento inicialmente convenido.

Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior, en cualquier momento, alguna de las PARTES podrá solicitar la resolución anticipada del CONVENIO, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se pretenda sea efectiva, mediante cualquier medio que acredite la recepción de la comunicación de tal decisión.

CUARTA- CONDICIONES ECONÓMICAS

Las PARTES acuerdan que las condiciones económicas que IBERCAJA ofrecerá a los Asociados de ABEBE serán las aprobadas por su Comité de Negocio en cada momento.

IBERCAJA se compromete a comunicar a ABEBE, mediante notificación escrita, un extracto de los cambios de las nuevas condiciones económicas cuando exista variación en las mismas.

IBERCAJA no se compromete con este acuerdo ni obliga a conceder financiación alguna si analizada la operación se estima que no es una operación viable de conformidad con los criterios de concesión de riesgos de la entidad.

QUINTA - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Confidencialidad

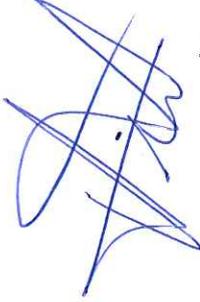
Las PARTES guardarán confidencialidad sobre toda la información a que tengan acceso en virtud del CONVENIO, siendo propiedad tal información de la PARTE a la que por Derecho corresponda. En este sentido, las PARTES respetarán las normas y prácticas que rigen el secreto profesional, en todas las operaciones en las que al amparo del CONVENIO intervengan, obligándose a guardar el deber de secreto, tratando confidencialmente y sin divulgar a terceros la información, los datos de toda índole y los medios técnicos y operativos que utilicen o a los que tengan acceso como consecuencia de la colaboración convenida en el mismo.

Estos deberes de secreto, confidencialidad y no difusión subsistirán incluso después de finalizado este acuerdo marco de colaboración y las relaciones recíprocas que del mismo deriven.

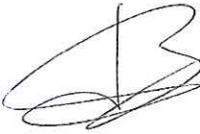
Tratamiento de datos personales

Asimismo, cuando se trate de datos de carácter personal, las PARTES se abstendrán de realizar cualquier acto contrario a cuanto establecen las normas contenidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre y art. 197 del Nuevo Código Penal, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal y en el resto de disposiciones legales que la desarrollan, así como en aquellas otras disposiciones legales que puedan modificarlas o sustituirlas en el futuro.

SEXTA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO



Con el objeto de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los fines perseguidos por el presente Convenio, se creará una Comisión mixta de Seguimiento encargada de analizar su desarrollo y determinar las modificaciones al mismo en su orientación, características o instrumentación que considere necesarias, así como de resolver todas las incidencias que puedan surgir de la interpretación de las cláusulas del mismo. En particular se analizará el límite de riesgo asumido, las acciones comerciales y de difusión del mismo y las incidencias y morosidades generadas por las operaciones en vigor.



La Comisión de Seguimiento se reunirá con una periodicidad anual, o inferior si es necesario, y en ella participarán dos miembros de cada una de las partes que suscriben este Convenio.



SÉPTIMA - SIGNOS DISTINTIVOS

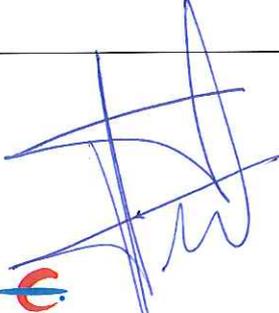
ABEBE podrá utilizar única y exclusivamente los signos distintivos propiedad de Ibercaja Banco SA (logotipos y documentos informativos publicados) con el fin de su incorporación en los documentos, apoyos electrónicos o webs, que de acuerdo con Ibercaja Banco SA se utilicen al objeto del presente Convenio, con la autorización previa y por escrito de Ibercaja Banco SA para cada caso concreto.

OCTAVA - RESOLUCIÓN

Este convenio podrá resolverse en cualquier momento en los siguientes supuestos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes
2. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
3. Por cualquiera de las partes con preaviso por escrito de dos meses de antelación.

Como prueba de conformidad, se firma este convenio en dos ejemplares, en el lugar y la fecha señalados a la cabecera.

  	 
<p>PRESIDENTE y VICEPRESIDENTE ABEBE D.J.R Saez y D. J.F. Berenguer</p>	<p>DIRECTORA OFICINA O.P. Dña. Sara Beguería</p>